

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA "**LICEO DE CAPACITACION INTEGRAL INTELEGIS**", **S. C.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. HUGO SALAYA GALLEGOS** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3. Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades jurídicas y culturales para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la Escritura Pública No. 109 Bis, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 02 de Septiembre del 2014, misma que contiene la protocolización del acta de sesión ordinaria No. 24/2014 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, de fecha 28 de Agosto del 2014, a solicitud del C. Lic. Arlene Rosa Guevara Bello, en su carácter de Delegada Especial de la Universidad Autónoma del Carmen para la protocolización del acta en mención.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.



II.2. Que es una empresa denominada "**LICEO DE CAPACITACION INTEGRAL INTELEGIS", S. C.**", debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública 30,689 (TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) de fecha 24 de agosto del 2009 elaborada ante la fe del Licenciado Adela Ramos López, titular de la Notaría Pública número 27 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio .

II.3. Que el objeto social de la empresa es:

a).- El manejo de recursos humanos, así como la capacitación de los mismos en todos sus ámbitos.

b).- Administrar, dirigir, supervisar, y en general, controlar todo tipo de empresas.

c).- La contratación, subcontratación y capacitación de empleados, profesionistas y técnicos especializados.

d).- La contratación subcontratación y capacitación de empleados, profesionistas y técnicos especializados.

e).- Realizar todas las actividades conexas, anexas y derivadas de los servicios anteriormente mencionados que sean necesarios a las personas físicas o morales, entidades públicas, federales, estatales y municipales.

f).- La prestación de todo tipo de servicios para la industria petrolera.

g).- La compra, venta, producción, distribución, exportación e importación de toda clase de equipos, maquinaria, refacciones, materias primas, productos químicos y fluidos para la perforación, terminación y reparación, taponamiento y abandono de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos y todo lo relacionado con la materia de ecología, seguridad industrial y protección ambiental, así como de todo tipo de bienes y productos utilizados en la industria petrolera.

h).- La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

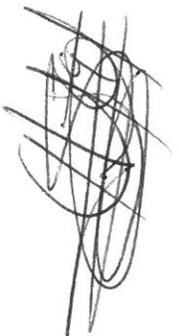
i).- El asesoramiento y capacitación en todo lo relacionado con la perforación. Terminación y reparación de pozos petroleros, terrestres, lacustres y marinos, producción, distribución, manejo y almacenamiento de hidrocarburos y lo relacionado a materia ecológica, seguridad industrial y protección ambiental o similar al que en este acto se conviene.

j).- La participación dentro de otras sociedades con objeto social igual o similar al que en este acto se conviene.

k).- En ejercicio del comercio de los ramos indicados, sin que la enumeración anterior sea limitativa, ya que la constitución de la sociedad es con el fin de ejercer el comercio en general, en todo lo permitido por la Ley para este tipo de sociedades.

l).- La prestación de Servicios de transporte de maquinaria y equipos por vías terrestres, aéreo y marítimo, transporte público federal nacional e internacional; compra, venta y renta de maquinaria y equipo de construcción y de transporte.

m).- La transportación de todo tipo de materiales de construcción, arrendamiento de maquinaria y toda clase de equipo de transporte, líneas de conducción de petróleos y



sus derivados y toda clase de instalaciones petroleras, edificación, estructuras metálicas y soldadura industrial en general.

n).- Reconstrucción de equipos y estructuras petroleras, marinas y terrestres así como la construcción y reparación de cascos y embarcaciones metálicas.

ñ).-La operación y explotación del servicio público de autotransporte federal de carga y descarga en sus diversas modalidades, incluyendo la de materiales y residuos peligrosos por caminos y puentes de jurisdicción federal, con los permisos que para tal efecto les otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales.

o).- La prestación de Servicios de transporte de maquinaria y equipos por vías terrestres, aéreo y marítimo, transporte público federal nacional e internacional.

p).- La compra, venta, renta, subrenta de vehículos que se requieran para el transporte de personal.

q).- La prestación de servicios de capacitación, organización de todo tipo de eventos y congresos a toda clase de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras.

r).- La prestación de los servicios de entrenamiento, capacitación, consultoría, en el área del desarrollo humano, de seguridad industrial, análisis y desarrollo de proyectos.

s).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación, fabricación, de toda clase de artículos de ferretería, tlapalería y de seguridad industrial.

t).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación de toda clase de tubería de PVC, válvulas, equipos de bombeo, tubería de fibrocemento, acero al carbón, fierro galvanizado, material y equipo para instalaciones sanitarias, toda clase de tubería de todos lo materiales, todo tipo de artículos de cobre.

u).- La Transportación de artículos de ferretería, seguridad industrial y similares.

v).- La compra, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de material eléctrico y de plomería.

w).- La compra, venta, comodato, arrendamiento, construcción, instalación, acondicionamiento, explotación y administración de todo tipo de bienes de muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el desarrollo de sus actividades.

x).-La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de materiales, maquinaria, herramientas y equipo para la construcción.

y).• El comercio y la industria en general, la compraventa, exportación, importación, distribución o asignación, comisión, fabricación, adm11istración, admisión, alquiler, dar o tomar en prenda y negociar cualquier título con toda clase de bienes mueble;; e inmuebles, productos, maquinaria, equipo y herramientas para la construcción.

z).- Invertir capital en compra, venta, permuta, importación, explotación y arrendamiento de cualquier producto de carácter mercantil o susceptible de comercio.

a1).-La celebración de toda clase de actos jurídicos y contratos que tengan relación con los objetos antes mencionados y que tiendan a realizar amplia y eficazmente el objeto social.

b1).- La compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de materiales para construcción en general, ferretería y todo lo relacionado con el ramo.

c1).- Construcción y mantenimiento de toda clase de obras, inmuebles de ingeniería civil, eléctrica, mecánica , así como proyectos, contratación y subcontratación de las mismas, por cuenta propia y de terceros, contratación y subcontratación de terceros de todo tipo de obras, muebles e inmuebles.

d1).- La celebración de contratos de asistencia profesional con particulares, sociedades, asociaciones, agrupaciones profesionales, administraciones federales, estatales y municipales, organismos públicos, descentralizados.

e1).-La prestación de servicios de asesoría profesional en cualquier materia a través de profesionistas o personal bajo sus supervisión.

f1).- Ser Apoderado o representante legal de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras en cualquier parte del país o del extranjero.

g1).-Prestar toda clase de servicios de asesoría, consultoría o representación en cualquier materia profesional en el País o en el Extranjero.

h1).-La asesoría, representación, comercialización o servicios encaminados a mejorar sistemas y procedimientos en administrativos y jurídicos o a la protección y seguridad de los bienes inmuebles y patrimoniales de cualquier persona física o moral.

i1).- La compra, venta, arrendamiento, comodato, distribución, fabricación , mantenimiento de toda clase de equipos de cómputo, redes informáticas, aparatos y equipo de telefonía, de radiocomunicación y redes satelitales.

j1).- La compra, venta, arrendamiento, comodato, administración, mantenimiento y construcción de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

k1).- Proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participaciones en el capital, en la constitución, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales, civiles, de crédito o de cualquier otra índole, ya sea por cuenta propia o ajena.

l1).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento dar o tomar en comodato o administración de aquellos bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.

m1).- La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento o comodato de los vehículos, equipo, maquinaria y refacciones necesarias para la realización de los fines antes mencionados.

n1).- Celebrar contratos de auditoría o dictámenes fiscales y financieros con toda clase de personas físicas, personas morales y con el sector público.

ñ1).-La compraventa, arrendamiento, y adquisición por cualquier medio de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el mejor desarrollo del objeto social.



o1).- Participar en toda clase de concursos ante y con Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, SAS, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT y ante toda clase de dependencias y entidades federales, estatales o municipales, organismos públicos descentralizados.

p1).- Adquirir equipo de transporte para el desarrollo de las actividades.

q1).- Proveer de alimentos y bebidas a los socios.

r1).- Brindar a los socios beneficios relacionados con la educación de los mismos y sus dependientes; así como previsión social, becas, medicina del deporte.

s1).- Proveer a los socios de viáticos que incluye: hospedaje, alimentación, pasajes, peajes, renta de vehículos.

t1).- Proveer de medicamentos, servicios médicos de consulta externa en general, dentales, rehabilitaciones, intervenciones quirúrgicas y hospitalización para los socios y sus dependientes.

u1).- Proveer a los socios de seguros de vehículos, gastos médicos mayores, seguros de vida y seguros de ahorro.

v1).- Proveer a los socios de asistencia jurídica, así como el otorgamiento de fianzas derivado de un litigio.

w1).- Proveer a los socios y dependientes de vestimenta y calzado.

x1).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de Créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales.

y1).- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con el Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.-

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: CALLE NARDOS No. 103 COL. BLANCAS MARIPOSAS VILLAHERMOSA ,TABASCO C.P.86179.

II.5. Que el **C. HUGO SALAYA GALLEGOS** acredita la personalidad de Representante Legal de "**LICEO DE CAPACITACION INTEGRAL INTELEGIS**", **S. C.**" y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva Escritura Pública 30,689 (TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) de fecha 24 de agosto del 2009 elaborada ante la fe del Licenciado Adela Ramos López, titular de la Notaría Pública número 27 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO La Universidad y La Empresa convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

La Empresa proporcione a La Universidad asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y servicios relacionados con el uso de instalaciones materiales y recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que imparte y difunde La Universidad, como parte de sus fines y cometidos.

La Universidad por su parte apoyará a la Empresa, promoviendo que su personal que forman parte de su estructura orgánica, que sean especialistas y de amplia experiencia en su profesión, impartan cursos o clases (en cátedras disponibles) a los alumnos o destinatarios de las actividades pedagógicas de la Universidad; de igual forma la Empresa promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de la Universidad, lleven a cabo su servicio social en las áreas de trabajo de la Empresa.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los servicios objeto de este convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a prestar. Estos convenios como anexos formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será indefinida, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

La Universidad y La Empresa, convienen en la constitución de una comisión técnica, como órgano encargado de la instrumentación técnica y de la evaluación de los alcances del presente convenio, y de cada uno de los convenios específicos que se formalicen, el cual estará integrado, de acuerdo con el objeto del presente convenio, y según las materias que incluye, por tres representantes nombrados por La Universidad, y tres nombrados por La Empresa, será presidida por uno de los representantes de La Universidad según designación del Coordinador de Vinculación Universitaria y contará para la documentación de los acuerdos y trámite de sus reuniones con un secretario ejecutivo que será nombrado por La Empresa.

Son atribuciones de la comisión técnica:

1. Instrumentar técnicamente cada convenio específico, así como dar seguimiento a la adecuada ejecución de éstos.
2. Establecer programas a futuro de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.
3. Conocer y acordar los cambios y modificaciones que requiera el presente convenio, así como los convenios específicos.
4. Resolver las controversias sobre interpretación y ejecución del presente.
5. Discutir y aprobar respecto de las modificaciones que se susciten en el desarrollo de los convenios específicos.
6. Demás que convengan entre ambas partes.

La comisión técnica deberá reunirse por lo menos una vez al mes; sin perjuicio de que ésta, podrá ser convocada a reuniones extraordinarias, en la fecha que determine el presidente de la misma y mediante la convocatoria y orden del día que les haga llegar el secretario ejecutivo.

Dentro de los quince días siguientes al nombramiento de la comisión técnica por las partes signatarias, ésta se reunirá para efecto de fijar la fecha de sus próximas reuniones y acordar los lineamientos básicos de su funcionamiento conforme a los objetivos previstos en el presente convenio.

SEXTA.- GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

La Universidad podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y La Universidad haya ordenado por escrito la continuación.



En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a La Universidad, le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la suspensión de los efectos del convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen La Universidad designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto La Universidad podrá rescindir administrativamente el convenio e incluso La Empresa, podrá solicitar dicha rescisión y La Universidad quedará obligada exclusivamente a pagar a La Empresa, los servicios ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los servicios.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

La Empresa será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, la empresa exime a la universidad de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la universidad sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

La empresa se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de La Universidad, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente convenio, así como la que pudiera derivarse de algún convenio específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de la otra, de acuerdo a la ley de protección de datos personales de nuestro Estado y demás relativos.



DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.

La Universidad y La Empresa, acuerdan que toda comunicación derivada del presente convenio, se hará por escrito, las generales al señor Rector y al Coordinador de Vinculación Universitaria.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 16 días del mes de Octubre del año 2014.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**M.H.D. DAVID OSORIO LOYO
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**

POR "LA EMPRESA"



**C. HUGO SALAYA GALLEGOS
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO



**LIC. JESÚS PÉREZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIÓN Y CONTROL DE CONVENIOS**



C. JOSE DICK SALAYA GALLEGOS